

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior
de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 176431

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) PEDRO LAIN LIZCANO PATIÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 75146731 y la tarjeta de abogado (a) No. 110037

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
SECRETARÍA JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 18 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO - COOPDINA
DEMANDADA	MARÍA EUGENIA FLÓREZ RÍOS
RADICADO	170014003001 2021 00079 00

ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
--------	---------------------------

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO - COOPDINA** y en contra de la señora **MARÍA EUGENIA FLÓREZ RÍOS** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré N° 04/20 con fecha de vencimiento el 30 de julio de 2020.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 31 de julio de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 04/20.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré N° 04/20), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada **MARÍA EUGENIA FLÓREZ RÍOS** podrá realizarse al correo electrónico laregia26@gmail.com

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **PEDRO LAÍN LIZCANO PATIÑO** portador de la tarjeta profesional número 110.037 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos

y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 035fe608938c13ef698df076fb722ed23c7c829b3fc0135ccfb1a67a494bc686
Documento generado en 18/03/2021 04:17:42 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 049 fijado el 19 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria